



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE LA DRA. LAGOS ARRIAGADA DENISSE MACARENA, MÉDICO CIRUJANO GESTOR CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 2130

CHILLAN VIEJO, 17 JUN 2016

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar personal para llevar a cabo el Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud", en donde las interconsultas generadas en los establecimientos de salud de la comuna, sean revisadas y gestionadas por el médico gestor de demanda del establecimiento.
- Resolución exenta 1C N° 5739 del 31.12.2015, la cual aprueba Convenio "Programa de resolutividad en APS 2016" firmado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.
- Decreto Alcaldicio (S) 720 de fecha 01 de marzo del 2016, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud año 2016".
- Contrato a Honorarios de Doña **LAGOS ARRIAGADA DENISSE MACARENA**, Médico Cirujano, suscrito con fecha 15 de junio del 2016.
- La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 15 de junio del 2016 con la Dra. **LAGOS ARRIAGADA DENISSE MACARENA**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.490.245-5, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 20 de junio del año 2016, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016.
- 2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Deyanira Jara Troncoso, Directora del CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE, de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subrogue.
- 3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° **215.21.03.002.012** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:



**ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)**

Contraloría General de la República - Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 15 de junio del 2016, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; representada por su Alcalde (S) Don **ULISES AEDO VALDÉS**, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, comuna de Chillán Viejo, contrata los servicios de la Dra. **LAGOS ARRIAGADA DENISSE MACARENA**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.490.245-5, soltera, de nacionalidad Chilena, de profesión Médico Cirujano, domiciliada en Andrés Bello N° 707 Villa Emaus, de la Comuna de Chillán; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de la Dra. **LAGOS ARRIAGADA DENISSE MACARENA**, para llevar a cabo el Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud" y realizar las funciones como médico gestor de demanda de la comuna de Chillán Viejo.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de la Dra. **LAGOS ARRIAGADA DENISSE MACARENA**, los que realizará en las dependencias de los Establecimientos de Salud de la comuna, ubicados en Erasmo Escala N° 872 y/o en Avda. Reino de Chile N° 1211, de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar funciones como médico gestor de demanda, realizando revisión y gestión de las interconsultas generadas en los establecimientos.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento que corresponda o por quién le subrogue.

DOÑA LAGOS ARRIAGADA DENISSE MACARENA, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, no excediendo la cantidad de 208 horas en total, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del establecimiento de salud que corresponda o de quien le subrogue.

TERCERO: Por la prestación de los servicios la Municipalidad pagará a la Dra. **LAGOS ARRIAGADA DENISSE MACARENA**, la cantidad de \$ 13.400.- (trece mil cuatrocientos pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por Directora del Establecimiento que corresponda o por quién le subrogue.

CUARTO: La Dra. **LAGOS ARRIAGADA DENISSE MACARENA**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que la Dra. **LAGOS ARRIAGADA DENISSE MACARENA**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Dra. **LAGOS ARRIAGADA DENISSE MACARENA**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia el 20 de junio del 2016 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El (La) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del (de la) Prestador (a) de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

LAGOS ARRIAGADA DENISSE MACARENA
RUT N° N° 16.490.245-5



HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

UAV/HHH/QES/MBR/csn